

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA PARA ASUNTOS INTERNACIONALES.

Nosotros, **ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA**, mayor de edad, hondureño, Abogado y Notario, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1976-14372, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el cual fui nombrado para el periodo del 15 de Mayo de 2011 al 14 de Mayo de 2012, como consta en la Certificación 238-2011 del Acta 16-2011 de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, correspondiente a la sesión celebrada el día jueves doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará como **EI TSE** y **SALVADOR ROMERO**, mayor de edad, Dr. en Ciencias Políticas con pasaporte boliviano número 2020864, en mi carácter de director residente del **INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA** en Honduras, nombrado en abril de 2011, que en adelante se denominará "**NDI**", hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y** la oficina para Honduras del **INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA**, el cual se registrará por las consideraciones y cláusulas siguientes: **CONSIDERACIONES:** I. Corresponde al **TSE** de acuerdo a lo establecido en la LEOP en el Artículo No. 9, "todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, su integración, organización y funcionamiento se declaran de seguridad nacional...", de igual forma el Sistema Electoral se registrará por trece principios contemplados en el artículo 2, de la LEOP; en el Artículo 15, contempla las atribuciones del **TSE**, entre ellas los numerales: 3) Inscribir los Partidos Políticos, sus autoridades y candidatos(as) a cargos de elección popular y las Alianzas, Fusiones y Candidaturas Independientes, aprobando a la vez sus Estatutos y Programas de Acción Política; 5) Organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales y consultas populares; 6) Elaborar, depurar y publicar el Censo Nacional Electoral; 7) Aprobar los Cronogramas Electorales y el Plan de Seguridad Electoral; 8) Convocar a elecciones, referéndums y plebiscitos; 10) Recibir, custodiar y verificar la documentación y material electoral utilizado en los procesos electorales; 11) Divulgar resultados preliminares de los escrutinios; 12) Practicar el escrutinio definitivo con base en las actas de cierre suscritas por los miembros de las Mesas Electorales Receptoras; 14) Extender credenciales a los candidatos electos; 21) Fomentar la educación cívica electoral y promover la cultura política y democrática; 22) Aprobar contratos y convenios; 24-A) Contratar por tiempo determinado personal adicional en el periodo electoral, así como reducir éste en periodo Post Electoral; 28) Crear Comisiones Auxiliares y nombrar los Custodios Electorales; 29) Actualizar la División Política Geográfica Electoral.- II. La LEOP, en sus artículos 155 y 157, establece: "El Tribunal Supremo Electoral diseñará y

SRB



ejecutará un programa permanente de formación y educación cívica electoral, destinado a fomentar la cultura política de la población y mejorar los conocimientos y aptitudes de las personas que participan en los procesos electorales". Y "Se entiende por capacitación electoral, todas aquellas actividades de docencia, investigación y divulgación de la materia electoral, que el Tribunal Supremo Electoral, los Partidos Políticos e instituciones cooperantes realicen de manera exclusiva bajo la modalidad de educación no formal, con el objeto de mejorar los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes de los ciudadanos que intervienen en el proceso electoral".

III El INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA, siendo una organización internacional sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. y oficinas en cerca de 60 países, cuya misión es contribuir a promover y fortalecer la democracia. Gracias a una red mundial de expertos voluntarios, el NDI ofrece asistencia técnica a líderes de partidos políticos y de la sociedad civil así como a instituciones que promueven valores, prácticas e instituciones democráticas. El NDI trabaja con personas comprometidas con la democracia de cada región del mundo para fortalecer organizaciones políticas y civiles, monitorear elecciones, promover la participación ciudadana, y asegurar la rendición de cuentas y transparencia en el gobierno.

CLAUSULAS. CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio.- El presente convenio tiene por objeto: a) Desarrollar acciones conjuntas para fortalecer la democracia Hondureña promoviendo y protegiendo el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación, reglamentos y normativas nacionales.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen, según la disponibilidad de fondos y las disposiciones de los mismos a:

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL SE COMPROMETE: a) Proporcionar formatos formularios y cualquier otra documentación e insumos necesarios para la implementación de los objetivos de este convenio, por ejemplo el Censo Nacional Electoral para propósitos de un diagnóstico; b) Colaborar técnica y logística en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente con este convenio para que los asesores apoyen sin impedimento alguno; c) Coordinar toda la logística administrativa donde intervengan sus consultores con aquellas Organizaciones de cooperación internacional a nivel de intercambio de experiencias exitosas; d) Proporcionar como contraparte técnicos expertos en procesos electorales; y e) cualquier otro requerimiento para el cumplimiento y efectividad.

INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA SE COMPROMETE: a) Buscar a apoyar iniciativas tales como los mecanismos de cooperación para captar, procesar y utilizar en el proceso electoral; b) Proporcionar de manera temporal y oportuna la Asistencia Técnica de expertos en los diferentes campos de la materia electoral a corto y mediano plazo; c) Establecer Consultorías para la elaboración de documentos, reglamentos por parte del TSE que el Tribunal considere oportuno; d) Fomentar acompañamiento y diagnóstico del censo electoral para apoyar la transparencia y honestidad en los procesos; e) Apoyar acciones de intercambios a nivel nacional o fuera del país; f) Asesorar en el diagnóstico del Censo Nacional Electoral en los procesos electorales 2012 y 2013.

523



COMPROMISOS CONJUNTOS Formular y Ejecutar planes de trabajo en el período electoral, para el logro de la finalidad de este convenio, los cuales serán aprobados en cada oportunidad por las autoridades superiores del **TSE** y **NDI**;

a) Promover la generación del conocimiento y fortalecimiento de capacidades en el tema de capacitación electoral, a los ciudadanos que intervienen en los procesos electorales; **b)** Promover programas y proyectos orientados a la ejecución de acciones equitativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de la mujer y los grupos poblacionales vulnerables. **c)** Fomentar formas de participación ciudadana en los procesos electorales, tales como en calidad de observadores y otros mecanismos de seguimiento al proceso electoral, en cumplimiento de la normativa vigente, colaboren en el fortalecimiento de la democracia participativa, Representativa, con inclusión y pluralidad, en consecuencia apoyar el Estado de Derecho.

CLAUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN: La coordinación de este convenio estará bajo la responsabilidad directa del Pleno de Magistrados del “**TSE**” en conjunto con Salvador Romero, director residente del “**NDI en Honduras**” con el propósito de garantizar la eficiente ejecución operativa y mantener el flujo de información, trabajo y asegurar la pronta solución a los problemas que se susciten.

CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIONES O MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, el que se consignará en las adendas respectivas.

CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO: Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

CLAUSULA SEXTA: COPIAS A LAS PARTES: El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DENUNCIA: El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de dos años.- Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a éste mediante denuncia del mismo dada por escrito con dos (2) meses de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: RATIFICACION: ambas partes ratifican el contenido de cada una de las clausulas del presente convenio y se comprometen a su fiel cumplimiento en fe de lo cual y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce.

-----ultima línea-----



ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



SALVADOR ROMERO
INSTITUTO NACIONAL DEMOCRATA